



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE LEÓN,  
**SEDE VACANTE.**

CIRCULAR.

Terminando el día 31 del corriente la dispensa de aplicar la misa *pro populo* en los días de fiesta suprimidos, hemos recurrido á Su Santidad para que se dignara prorrogarla en atención á la pobreza de nuestro amado Clero; y el Santo Padre con su acostumbrada benignidad nos ha facultado para conceder dicha dispensa por otro año, guardando la forma del Indulto anterior.

Usando, pues, de la referida facultad Apostólica, dispensamos por otro año á todos los RR. Párrocos y Ecónomos de la obligación de aplicar la misa *pro populo* en las fiestas suprimidas, exceptuando solo las siguientes: el 2.º día de cada una de las tres Pascuas, el de San José y el del Arcángel San Miguel, en cuyos días queda vigente la obligación de aplicarla.

León 26 de Marzo de 1885.—DR. CAYETANO SENTÍS,  
Vicario Capítular.

## MENSAJE

dirigido á S. S. por los fieles que tomaron parte en la peregrinación al santuario de la Virgen del Camino el día 19 de octubre del año próximo pasado.

### SANTISIMO PADRE:

El Vicario Capítular de la Diócesis de León, en España, y el Director y asociados de la Archicofradía del Sa-

cratísimo CORAZÓN DE JESÚS establecida en la indicada Ciudad, con innumerables fieles por ella convocados de la espresada Capital y su comarca, congregados todos el día de hoy bajo el estandarte del divino corazón amorosísimo en el Santuario de Nuestra Señora del Camino, á fin de hacer pública y ostentosa manifestación de nuestra Fé cristiana para gloria y alabanza de Dios y desagravio de los abominables pecados con que és ofendido, y en solicitud de obtener por la intercesión poderosa de la Santísima Virgen Madre de Dios, el pronto remedio de las necesidades de la Iglesia y el triunfo contra los enemigos de la Santa Sede Apostólica; nos postramos en espíritu desde este lugar santo ante la magestad del Trono de Vuestra Santidad Beatísima, y os enviamos humildemente el saludo de hijos amantísimos. Queremos, Padre Santo, que nuestra voz, como resuena hoy ardorosa, robusta y unánime en estos campos benditos, llegue hasta el desolado corazón de Vuestra Santidad, y le lleve el consuelo que le ofrecemos de nuestro amor ardiente y de nuestra adhesión fidelísima é inquebrantable.

Vuestra Bendición, que acabamos de recibir, nos ha regocijado y fortalecido, Padre amantísimo; y la hemos estimado como señal de que Dios está con nosotros y nos oye, como oye siempre misericordioso las oraciones que la Iglesia está haciendo sin intermisión por Vuestra Santidad Beatísima. Por eso dulcifica las penas de vuestra alma generosa, acrecentando la gloria de su nombre excelso con el brillo de vuestras virtudes y con el resplandor de vuestra sabiduría que ilumina el mundo. Si no fuérais tan grande y tan glorioso ¡oh Padre Santo! vuestros enemigos no serían tan sañudos; mas Vos, á pesar de su malicia, y con provecho de buenos y malos, estais siendo, como el sol, hermoso y benéfico á toda la tierra.

Nosotros anhelamos, Santísimo Padre, gozar lo más cerca posible el calor vital y la celeste luz que derramais en el mundo. Queremos y anhelamos perseverar adheridos á Vos, y á vuestra sagrada Cátedra con los vínculos, cada vez mas estrechos de la Fé y del amor. Sois el Vicario Vicegerente de Jesucristo, Dios fuerte, Dios inmortal: todos los que de vos se alejan, perecen; porque á Vos solo está asegurada la victoria en el mundo, y la verdad de estas promesas está satisfactoriamente confir-

mada en diez y nueve siglos de lucha y de triunfos incessantes. Queremos vivir con vuestra vida, que es la de Cristo, y creer con vuestra Fé, y aprender y saber con vuestras enseñanzas, por que enseñais la verdad en su Cátedra infalible, de la cual fluyen por vuestros labios torrentes de sabiduría divina, que és luz del mundo, maná verdadero de las almas y vida de las sociedades humanas.

Aceptamos, por tanto, humildemente cuantas disposiciones emanen de Vuestra Autoridad soberana, y con especialidad nos sometemos á las sabias prescripciones de la reciente Encíclica *Humanum genus*, en la cual Vuestra Santidad nos advierte de los peligrosos lazos de las sociedades secretas, á fin de evitarlos y destruirlos. En su consecuencia, prometemos solemnemente á Vuestra Santidad Beatísima que jamás nos afiliaremos, ni permitiremos que persona alguna que de nosotros dependa, se afilie á ninguna sociedad, cuyo fin no sea de todos conocido, y cuyos estatutos no merezcan la aprobación de nuestros prelados y directores espirituales.

A Vos, Padre Santísimo, elevamos sin cesar nuestras miradas anhelantes; en Vos está fijo nuestro pensamiento amoroso, y con Vos sentimos el dolor de las violencias que estais sufriendo, y las hondas tristezas de vuestro prolijo cautiverio. El amor de Vuestra Santidad y los intereses de la Iglesia Católica nos obligan á protestar contra la situación amarguísima á que os ha reducido la impiedad. En vuestra opresión dolorosa está sufriendo violencia el reino de Jesucristo y su gloria, con gran menoscabo de su dilatación en el mundo: toda la Iglesia se siente con Vos cautiva y humillada, y gime por todo el orbe con el peligro cierto de ser defraudada del perfecto régimen, que debe derivarse de su Cabeza independiente y libre. Si en medio de tan grave desorden, hay quien os pueda olvidar, y abandonaros en la reclusión á que la malicia de los hombres Os ha cruelmente confinado, nosotros, Padre Santísimo, no Os olvidaremos nunca, ni consentiremos jamás en vuestro despojo y sufrimientos, porque nos haríamos cómplices en el pecado de las potestades y de los reyes, que olvidando haber nacido hijos Vuestros, se han tornado vuestros opresores, con evidente ruina suya y de los pueblos. Alzamos, pues, nuestra voz, y unimos nuestros clamores á los de la univer-

sal Iglesia, y con ella pedimos á Dios y reclamamos de los hombres la perfecta libertad y cabal independencia de Vuestra Santidad Beatísima, mediante la restauración justísima y necesaria de Vuestra Soberanía temporal, instituida por especial providencia de Dios para el libre gobierno de su Iglesia.

Santuario de N. Sra. del Camino, cerca de León, 19 de Octubre de 1884.—SANTÍSIMO PADRE, De V. S. B. humildísimos y amantes hijos.—Siguen las firmas en número de 9.675.

---

## OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ.

*La junta diocesana para la obra de Propagación de la Fé á las juntas parroquiales.*

### CIRCULAR.

A iniciativa del M. I. Sr. Vicario capitular, esta junta diocesana cumple el deber de darse á conocer solemnemente á las juntas parroquiales y Sres. Párrocos con quienes ha de sostener algunas relaciones, al mismo tiempo que da cuenta de sus gestiones preliminares, y dicta algunas reglas que faciliten la solución de las primeras dificultades que pueden presentarse. Creada esta junta diocesana para servir de lazo de unión entre las parroquiales y la central de Madrid, y promover por todos los medios el incremento de una obra tan excelente por sus altísimos intereses, quedó constituida el ocho de Febrero último, según se notificó en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de la Diócesis. Y deseando corresponder cuanto permitan nuestras débiles fuerzas á la confianza que nos dispensó el Sr. Vicario capitular, hemos tratado desde luego de organizar convenientemente los trabajos, ponernos en inteligencia con la junta central, é ir venciendo las dificultades que toda obra ofrece en sus principios.

Pero si nuestras gestiones han de ser eficaces y dar abundantes frutos, es indispensable la cooperación de las juntas parroquiales, las que habrán de trabajar con celo y perseverancia por facilitar las suscripciones á la Obra, procurar que haya colectores celosos y activos, y remitir sin demora á esta junta diocesana las listas de suscritores con el nombre de los colectores de cada decena, como también á su tiempo al Tesorero de esta junta las cantidades

colectadas. Por ahora es urgente se ultime la formación de las decenas de suscritores donde no lo estuvieren, y se nos facilite una relación de dichas decenas y nombres de los colectores, pues la junta central de Madrid las reclama con urgencia, á fin de pedir oportunamente otros tantos cuadernos de los Anales que publica gratis la obra de Propagación de la fé cada semestre. Debemos advertir que para que cada decena tenga derecho á recibir el cuaderno de los Anales, correspondiente al primer semestre, es preciso que contribuyan los que la componen con la cuota semanal de cinco céntimos de peseta á partir desde el día primero de Enero, pudiendo el suscriptor á quien conviniera hacer de una vez el pago de varias semanas y aun de un año completo.

Donde no haya podido constituirse junta parroquial, rogamos á los Sres. Párrocos traten de formar siquiera una decena, de la que el mismo Párroco puede ser colector; y si por la estrechez del lugar ú otras causas no se completase la decena, podría formarse con suscritores de algun pueblo próximo, á menos que el colector ú otro suscriptor abonase las cuotas que faltasen para completar la decena.

Por último, se ha de tener en cuenta que los cinco céntimos semanales es la tasa de la limosna minima con que se ha de contribuir para disfrutar de las gracias concedidas á los asociados á la Propagación de la fé, y no impide que los fieles favorezcan la Obra con limosnas mas crecidas.

Reciban las juntas parroquiales y todos los asociados nuestro cordial saludo.

León 25 de Marzo de 1885.—Por la junta diocesana —El Presidente, Rogelio Cañas.—El Secretario, Amancio Saldaña.—V.º B.º—DOCTOR SENTÍS, Vicario Capitular.

## SOBRE LA MÚSICA EN LAS IGLESIAS.

(CONCLUSIÓN.) (1)

«Art. 16. Toda iglesia que quiera hacer una elección conveniente entre las diversas publicaciones de música sagrada, buenas ó malas, que constantemente se editan, podrá proveerse del *catálogo general* de música sagrada que se publica por la *Asociación* susodicha en conformidad con las reglas aprobadas por la Santa Sede, ó del catálogo publicado por cualquier

(1) Véase el número 7.

ra otra casa que se conforme á las mismas reglas. Aquí también el *catálogo general* mencionado se indica, pero no se impone *ad exclusionem*, como se ha dicho más arriba.

«Art. 17. Además del repertorio de la música sagrada editada, se permite también el de la música manuscrita, tal como se conserva en las diversas iglesias y capillas y otros institutos eclesiásticos, con tal que se elijan por una comisión especial intitulada de *Santa Cecilia*, que deberá fundarse en todas las diócesis, teniendo á la cabeza al *inspector diocesano de la música sagrada*, bajo la dependencia inmediata de los Ordinarios.

«Art. 18. No se permitirá, pues, en las iglesias más que la ejecución de los trozos editados ó inéditos que catalogados en el *Indice-repertorio diocesano*, lleven la contraseña, el timbre y Visto bueno de la *Comisión de Santa Cecilia* y de su inspector presidente, el cual, de acuerdo con la comisión y siempre bajo la dependencia del Ordinario, sin perjuicio de los superiores locales, podrá velar hasta sobre la ejecución, examinar en la sacristía las piezas ejecutadas ó que van á ejecutarse, ver si están sujetas á las reglas y á los papeles aprobados por la señal, el timbre y el Visto bueno, pudiendo dar de todo cuenta al Ordinario, y aplicar, si es necesario, medidas enérgicas contra los transgresores.

«Art. 19. Los organistas y los maestros de capilla procurarán ejecutar lo mejor que puedan la música catalogada en este repertorio. Podrán asimismo emplear su saber en enriquecerlo con nuevas composiciones, siempre que se conformen con las reglas establecidas, de las que nadie podrá dispensarse. Los mismos individuos de la Comisión se sujetarán á la revisión mútua de sus trabajos.

«Art. 20. Se confía á todos los curas y rectores de iglesia la ejecución del *Indice-repertorio* de música sagrada reunido por la *Comisión de Santa Cecilia* y aprobado por el Ordinario, bajo pena de ser llamado al orden por éste en caso de transgresión. Este *Indice-repertorio* podrá ser aumentado sucesivamente con nuevas composiciones.

«Art. 21. Las referidas comisiones serán compuestas de eclesiásticos y también de seculares expertos en asuntos musicales y animados de un espíritu profundamente católico. El *Inspector diocesano* será siempre eclesiástico. El nombramiento y la institución de todos los individuos pertenece de derecho á los Ordinarios diocesanos.

«§ V.— *Disposiciones para el mejoramiento futuro de la música sagrada y de las escuelas.*—Art. 22. Para preparar el mejor porvenir de la música sagrada en Italia, sería conveniente que los reverendísimos Ordinarios pudiesen fundar y

perfeccionar, si es que existen en sus institutos eclesiásticos y singularmente en los Seminarios, las escuelas de música *figurada*, según los métodos más perfectos y autorizados. A este efecto, sería oportuno que en los principales centros de la Península se abriesen escuelas especiales de música sagrada para formar buenos sochantres, organistas y maestros de capilla, como se ha hecho en Milán.

«Art. 23. El presente será enviado á todos los reverendísimos Ordinarios, que lo comunicarán al Clero, á los organistas y maestros de capilla de sus diócesis respectivas, y será puesto en vigor un mes despues de la comunicación del Ordinario.

«Este reglamento se fijará en un cuadro en la iglesia cerca del lugar del organista á fin de que no sea nunca ni por ningún motivo quebrantado.»

### CRÓNICA PIADOSA.

El jueves 19, la *Cofradía de S. José* trasladó procesionalmente la imagen de su glorioso titular, desde la capilla de Sta. Nona en que está sita, á la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Mercado, con el fin de celebrar en ella como matriz la fiesta del Santo, como en efecto lo hizo con misa solemne y sermón que predicó el Sr. D. Juan Rodríguez Puebla, párroco de S. Martín, siendo despues restituida la imagen á su capilla en la misma forma procesional.

El mismo día por la tarde, dió principio en la propia iglesia de Nuestra Señora del Mercado el piadoso novenario que á espensas de los devotos viene haciéndose desde tiempo inmemorial en este venerado santuario á *Nuestra Señora de los Dolores* los dias que preceden á la fiesta que la Iglesia consagra á conmemorar los inenarrables tormentos que experimentó la Madre de Dios en la pasión de su adorable Hijo. Consiste en misa solemne á las ocho de la mañana, y por la tarde á las cinco y media el santo Rosario con letanía cantada, algunas estrofas del himno *Stabat Mater* asimismo cantadas y plática, concluyendo con la lectura de consideraciones y con las preces propias del día. Las pláticas han estado á cargo de los oradores sagrados siguientes: dias 1.º y 2.º, Sr. D. Francisco de Robles, párroco de la misma; 3.º y 6.º, Sr. D. Nicolás Miranda, arcediano de la S. I. Catedral; 4.º, Sr. D. Bernardo Ortiz, beneficiado de dicha S. I.; 5.º y 7.º, Ilmo. Sr. D. José Tomás de Mazarrasa, Obispo de Philippopolis *in partibus infidelium* y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

El propio día terminó el novenario que en la iglesia parroquial de San Martín dedicó á su excelso patriarca la *Asociación*

de S. José, con misa de comunión á las siete y media de la mañana, la solemne á toda orquesta á las once, y por la tarde á la misma hora que los dias anteriores los acostumbrados ejercicios y plática que predicó el Sr. D. Alejo Pascual, canónigo de la Colegiata de S. Isidoro.

Tambien terminó en este día el setenario con que quisieron honrar al Patrono de la Iglesia universal las señoras de la parroquia de Sta. Marina, pronunciando la plática el párroco de la misma, Sr. D. Pedro González Ordás.

El sábado 21, la Comunidad de Religiosas Benedictinas de Sta. María de Carbajal obsequió á su santo patriarca en el aniversario de su glorioso tránsito con una solemne función religiosa. Por la mañana hubo misa cantada con exposición del santísimo Sacramento y panegírico del Santo, que hizo el Sr. D. Alejandro Rodríguez, canónigo-magistral de la Colegiata de S. Isidoro; y por la tarde completas y reserva, con canto del himno *Tantum ergo* y bendición con el Santísimo.

En acción de gracias por haberse hecho el nombramiento de Guardián del convento de Religiosos Capuchinos de S. Francisco, cargo con que há sido honrado el P. José de Valdeviejas, se celebró un devoto tríduo en la iglesia conventual. Estuvo espuesto el santísimo Sacramento los tres dias, haciéndose la reserva el primero y tercero, 21 y 23 del mes, á hora avanzada de la tarde, despues de rezar ante S. D. M. patente maitines y laudes; y el segundo, por ser domingo, concluido que fué el ejercicio vespertino en tales dias acostumbrado, esto es, el santo Rosario y el sermón que predicó el P. Sebastián de Marañón, religioso de dicha orden.

El día 22, como dominica de Pasión, se tributó especial culto en la citada iglesia de Nuestra Señora del Mercado á las dos sagradas espinas de la corona de nuestro adorable redentor que en ella se custodian. Desde las primeras horas de la mañana estuvieron espuestas las preciosas reliquias á la pública veneración; á las diez y media celebre misa solemne con sermón que predicó el Sr. D. Sebastián Urra, chantre de la S. I. Catedral; y por la tarde, despues del ejercicio propio de la *novena*, tuvo lugar el devoto acto de adoración de aquellos venerables instrumentos de la sagrada pasión, acto en que tomó parte un considerable número de fieles.

El miércoles 25, la Comunidad de Religiosas Agustinas Recoletas del convento de la Encarnación honró á su excelsa titular con misa solemne á las diez y media de la mañana y sermón, á cargo del ya nombrado Sr. Chantre de la S. I. Catedral.